Acta firma conjunta

Número: IF-2021-125449389-APN-SGCFE#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

Referencia: RES CFE 415 PROGRESAR

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 415/21

República Argentina, 21 de diciembre de 2021

VISTO el "PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS" (PROGRESAR), el DNU N°857 del 16 de diciembre de 2021 y la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación de convocatoria a la inscripción a jóvenes de 16 y 17 años y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, y define que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de estado para construir una sociedad justa y profundizar el ejercicio de una ciudadanía democrática.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Que para garantizar la inclusión educativa resulta fundamental avanzar en el desarrollo de políticas universales, de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos, tendientes a la restitución y/o el fortalecimiento de los derechos educativos de los niños/niñas y adolescentes.

Que en tal sentido el principio de igualdad establecido en la CONSTITUCIÓN NACIONAL (artículo 16) referido a la igualdad formal, debe ser analizado en sintonía con el artículo 75 inciso 23) (legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los

derechos reconocidos por nuestra Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad) por lo tanto la igualdad material requiere de medidas reparatorias para las y los estudiantes que perdieron vinculación con la escuela.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014 se creó el "PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS" (PROGRESAR) con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social a personas en situación de vulnerabilidad, a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral, en tanto que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90 del 30 de enero de 2018 se transfirió el PROGRESAR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN designándolo como Autoridad de Aplicación.

Que en 2021 el PROGRESAR alcanzó a más de un millón de estudiantes, evidenciando su fuerte relevancia como expresión de un Estado presente, comprometido con la educación del pueblo, a través de una política educativa integral que busca garantizar las condiciones de accesibilidad, permanencia y egreso.

Que el PROGRESAR es una política de asistencia económica y pedagógica que puede resultar un complemento de enorme relevancia para acompañar las trayectorias educativas de todas/os las y los jóvenes que hayan visto interrumpida su educación o se hayan desvinculado del sistema educativo.

Que el artículo 2° del DNU N° 857/21 determina que el PROGRESAR estará destinado a jóvenes de entre DIECISÉIS (16) y VEINTICUATRO (24) años de edad inclusive, residentes de la REPÚBLICA ARGENTINA que quieran terminar sus estudios obligatorios o iniciar su formación profesional o su educación superior y para el caso de jóvenes que se encuentren en un estadio avanzado de su educación superior, la edad se extenderá hasta los TREINTA (30) años inclusive

Que dicha ampliación colaborará en la construcción de la autonomía progresiva de las y los jóvenes incorporadas/os en tanto se constituye como una herramienta más en el desarrollo de la actitud reflexiva y la capacidad crítica de las y los becarios como sujetos de derecho.

Que la beca PROGRESAR funciona también como un mecanismo de inclusión financiera, en tanto colabora en la reducción de las brechas en el acceso y manejo de servicios y productos financieros por parte de segmentos sociales usualmente excluidos.

Que la extensión de las becas PROGRESAR a las y los jóvenes de 16 y 17 años se enmarca en la responsabilidad del Estado de garantizar la educación y el conocimiento como bien público y derecho personal y social.

Que la particular situación socio económica que enfrenta el país como consecuencia de la pandemia COVID 19, requiere la adopción de medidas adicionales orientadas a la contención y retención en el Sistema Educativo, especialmente a los grupos que enfrentan mayor vulnerabilidad, como las/os adolescentes jóvenes de 16 y 17 años que se encuentran en riesgo de abandonar sus estudios, las/los que los han discontinuado de manera significativa y los/as jóvenes adolescentes que han dejado de asistir, para los cuales el MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha creado el Programa "Volvé a la Escuela" y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN creó el Fondo Federal "Volvé a la Escuela" por Resolución CFE N° 404/21.

Que la ampliación del programa PROGRESAR ha dado lugar a nueva convocatoria en relación con la línea "Finalización de la Educación Obligatoria", para acompañar a las y los jóvenes de entre 16 y 17 años, que se encuentren estudiando o fuera de la escuela e impulsar a que una mayor cantidad de adolescentes finalicen sus

estudios de nivel obligatorio, otorgando la posibilidad de obtener la asignación de una beca que los acompañe en la decisión de estudiar y/o de volver a la escuela.

Que la presente medida se adopta conforme lo estipulado en el Reglamento de Funcionamiento de este cuerpo, aprobado por Resolución CFE Nº 1/07 y Resolución CFE N° 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo, a excepción de la provincia de La Rioja por ausencia de representante, y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General

Por ello,

LA 114° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la más amplia difusión del Programa “PROGRESAR 16 y 17 años” en todos los ámbitos de la REPÚBLICA ARGENTINA. Promover la inscripción de los y las adolescentes matriculados/as en las instituciones educativas y garantizar la inscripción de adolescentes no matriculados/as en dichas instituciones que hubieren expresado su interés en revincularse a una escuela para continuar sus estudios. Acompañar y estimular la participación de los/as adolescentes en las escuelas de verano y las clases de apoyo de los días sábado enmarcadas en el Programa “Volvé a la Escuela” y la preparación y presentación a los exámenes de marzo y arbitrar las medidas administrativas y pedagógicas necesarias para acompañar las trayectorias educativas continuas o discontinuas de los/as adolescentes becados/as de modo tal que se favorezca su permanencia y la culminación de sus estudios.

ARTÍCULO 2°.- Fortalecer a las instituciones educativas tanto para la implementación de la beca educativa PROGRESAR en las dimensiones administrativas y pedagógicas, como para la inscripción, reglamentación y certificación de asistencia y avances académicos. El Ministerio de Educación de la Nación aportará equipamiento informático para las áreas administrativas de todas las escuelas con estudiantes becados/as y, juntamente con las jurisdicciones, capacitará a los equipos distritales e institucionales en lo relativo al proceso de implementación integral del Programa.

ARTÍCULO 3°.- Los Ministerios de Educación jurisdiccionales en forma coordinada con el Ministerio de Educación de la Nación pondrán en marcha un Programa de Referentes Tutoriales PROGRESAR para el acompañamiento de las trayectorias educativas. Cada institución educativa contará con al menos un referente tutorial, perteneciente a la planta de la institución con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE Nº 415/21

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 114º asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 21 de diciembre de 2021 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.23 18:05:55 -03:00

JAIME PERCZYK
Ministro
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.27 11:12:31 -03:00

Marcelo MANGO
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.27 11:12:32 -03:00